

FECHAS PROCESO ESCOLARIZACIÓN PARA CURSO 2020/21

- **Periodo de entrega de solicitudes del 1 de marzo al 31 de marzo** de 2020. Toda la información y documentación del periodo de escolarización **estará publicada** en nuestra Web y tablón de la entrada. Además, se darán avisos en nuestro twitter (@HuertaRetiro) y el canal Telegram.
Este periodo de escolarización está **destinado al alumnado de nuevo ingreso en el centro**: alumnado para el nivel 3 años y todo aquel cambio de matrícula de un colegio a otro (ya sea por solicitar el nuestro o trasladarse a otro).
- **3 al 15 de abril de 2020** se publica la **relación baremada de alumnos y alumnas solicitantes y la puntuación total obtenida**. Posiblemente el día 3
- **16 de abril de 2020** comienza el trámite de audiencia para **posibles reclamaciones a la baremación** hasta el 30 de abril (diez días lectivos) Artículo 23 de la Orden 20 de febrero 2020: Vista de expedientes y formulación de alegaciones, durante diez días lectivos contados a partir de esta fecha. En el desarrollo de dicho trámite tendrán acceso, previa petición escrita, al expediente que, en todo caso, incluirá las puntuaciones en cada uno de los apartados del baremo de todos los alumnos o alumnas y la documentación en las que se sustentan
- **11 de mayo de 2020** se celebrará el **sorteo público** para dirimir posibles empates
- **12 de mayo de 2020** se publicará la **resolución de admisión**.
- **21 de mayo de 2019** se publicará la **adjudicación de plaza escolar** al alumnado no admitido en el centro docente elegido como prioritario (reubicación)
- **22 de mayo al 21 de junio 2020** recursos de alzada
- **1 al 8 de junio de 2020** periodo de **matriculación** para todo el alumnado y **solicitudes de los servicios** de aula matinal, comedor y actividades extraescolares.

OBSERVACIONES PROCESO ESCOLARIZACIÓN

- Todo lo alegado será **a fecha 31 de marzo** (empadronamiento, hermanos en centro...)
- Toda la documentación a entregar se especifica en **el ANEXO III (solicitud)**. Se podrá acceder, si no hay oposición de padre, madre o tutores legales, a través de los registros de la administración. Si no es posible su consulta, o bien no se tuvieran los permisos, la documentación es:
 - Familia numerosa
 - Discapacidad
 - Libro de familia (Importante familia monoparental)
 - Certificado de domicilio de trabajo si no se alega el familiar
 - Acreditación de hermanos en el centro (lo otorga el propio colegio) o en IES de referencia
 - Empadronamiento si domicilio no coincide con Séneca (se requiere por el centro)
 - Renta si Séneca no coincide con lo alegado o no ofrece valor (se requiere por el centro).
 - Matriculación en Primer Ciclo de Infantil

CRITERIOS DE BAREMACIÓN

- a) **Existencia de hermanos o hermanas matriculados** en el centro (20 puntos por cada uno de ellos)
- b) **Proximidad del domicilio familiar o del lugar de trabajo** del padre, de la madre o de la persona tutora o guardadora legal
- Domicilio familiar en zona de influencia (14 puntos)
 - Domicilio familiar en área limítrofe (8 puntos)
 - Domicilio laboral en zona de influencia (10 puntos)
 - Domicilio laboral en área limítrofe (6 puntos)
- c) **Renta per cápita anual de la unidad familiar**, teniendo en cuenta el indicador público de renta de efectos múltiples, en adelante IPREM, establecido en el Real Decreto-ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía
- Rentas per cápita inferiores al resultado de dividir entre cuatro el IPREM: cuatro puntos.
 - Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de dividir entre cuatro el IPREM e inferiores al de dividirlo entre dos: tres puntos
 - Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de dividir entre dos el IPREM e inferiores dicho indicador: dos puntos
 - Rentas per cápita iguales o superiores al IPREM e inferiores al multiplicarlo por uno y medio: un punto
 - Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de multiplicar por uno y medio el IPREM e inferiores al multiplicarlo por dos: medio punto
- d) **Concurrencia de discapacidad**
- Discapacidad del Alumno/a que alcanza o supera el 33 e inferior al 66 (o trastorno en el desarrollo según art. 14): 3 puntos
 - Discapacidad del Alumno/a que es igual o superior al 66 (o trastorno en el desarrollo según art. 14): 4 puntos
 - Discapacidad de uno de los tutores o de los dos que alcance el 33 y no supere el 66: 2 puntos (3 puntos si supera el 66)
 - Discapacidad de uno o varios hermanos de al menos 33%: 0'5 puntos (por cada hermano con un máximo de 2)
- e) Que el alumno o la alumna pertenezca a **una familia con la condición de numerosa especial** (las de cinco o más hijos y las de cuatro hijos de los cuales al menos tres procedan de parto, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo múltiples) (2 puntos)
- f) Que el alumno o la alumna pertenezca a **una familia con la condición de numerosa general o monoparental** y sea menor de edad o mayor de edad sujeto a patria potestad prorrogada o tutela. (2 puntos)
- g) Si en una familia coinciden numerosa y monoparental se otorgan 2'5 puntos si es numerosa general y 3 puntos si es numerosa especial.
- h) Si alumno/a no pertenece a familia numerosa ni monoparental con un único hermano en los términos de artículo 10.2g) 11.3 del Decreto 21/2020 se le otorgará 1 punto
- i) Representante legal **trabaje en el centro (4 puntos)**. Guardadores legales que realizan actividad laboral o profesional remunerada. Para la consideración de este criterio las personas que ostenten la guarda y custodia legal del alumno o alumna deberán estar realizando una actividad laboral o profesional remunerada desde, al menos, seis meses ininterrumpidos antes de la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes en el procedimiento de admisión, con una jornada mínima de 20 horas semanales.
- j) Por estar matriculado el alumno o alumna en el primer ciclo de la educación infantil en un centro autorizado para ello, en los términos previstos en el artículo 17 del Decreto 21/2020, se otorgará un punto.

Vacantes

Finalizado el plazo de matriculación, las plazas vacantes que pudieran resultar serán publicadas, en el tablón de anuncios del centro, por la dirección del centro docente público o la persona representante de la titularidad del centro privado concertado. En la publicación, que servirá de notificación a las personas interesadas, se hará constar que en la adjudicación de dichas plazas vacantes tendrán prioridad los alumnos o alumnas que resultaron no admitidos en el centro, siguiendo el orden en el que éstos figuran en la resolución de admisión, y que dispondrán de un plazo de dos días hábiles para la formalización de la matrícula.

Si con posterioridad a lo previsto en el apartado anterior y hasta el inicio efectivo de las clases se produjeran nuevas vacantes en el centro docente, sobre éstas seguirá teniendo prioridad el alumnado que resultó no admitido. A tales efectos, los centros docentes comunicarán de forma fehaciente esta circunstancia a la persona solicitante que corresponda, de acuerdo con el orden en que figuran en la resolución de admisión, disponiendo esta de un plazo de dos días hábiles para la formalización de la matrícula